

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 225-97 que aprueba el Acuerdo de Cooperación suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el señor Martín Muller, representante de la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico (Swisscontact).

(G. O. No. 9967, del 15 de noviembre de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res.No.225 -97

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Acuerdo de Cooperación entre la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico (SWISSCONTACT) y el Gobierno de la República Dominicana.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Acuerdo de Cooperación suscrito en fecha 11 de enero de 1994, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el señor **Juan A. Taveras Guzmán**, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, y el señor **Martín Muller**, representante de la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico (SWISSCONTACT), El objetivo principal de este convenio es establecer una oficina en el país encargada de fomentar el desarrollo económico, social y técnico de los sectores dominicanos marginados, mediante programas de investigación, asesoramiento y fortalecimiento institucional con entidades públicas o privadas de nuestro país; que copiado a la letra dice así:

**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA FUNDACION SUIZA DE
COOPERACION PARA EL DESARROLLO TECNICO (SWISSCONTACT)
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

Entre la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico (SWISSCONTACT), persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con domicilio principal en Zurich, Suiza, que el efecto ha acreditado legalmente su personería jurídica representada por el Señor INGENIERO MARTIN MULLER, Representante de SWISSCONTACT en República Dominicana, en lo adelante denominado SWISSCONTACT, por una parte y, el Estado Dominicano, representado por el **DOCTOR JUAN ARISTIDES TAVERAS GUZMAN**, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien en lo adelante se denominara EL ESTADO, convienen en celebrar el siguiente Acuerdo de Cooperación:

ARTICULO 1

La WISSCONTACT se compromete a fomentar el desarrollo económico, social y técnico de los sectores dominicanos marginados, urbano o rural, tales como el agrícola y su mecanización, el metal mecánico, maderero, textil y del cuero.

ARTICULO 2

WISSCONTACT desarrollará sus programas de cooperación técnica y económica con entidades del sector público o privado de la República Dominicana a través de proyectos específicos comprendidos en las siguientes modalidades.

- a) Programas de investigación, asesoramiento y fortalecimiento institucional con entidades ejecutoras dominicanas.
- b) Formación y perfeccionamiento de los recursos humanos dominicanos, a través de la organización y dirección de cursos, seminarios y conferencias a realizarse en República Dominicana o en el exterior.
- c) Dotación con carácter de cooperación no reembolsable de equipos y, en general bienes fungibles o no fungibles necesarios para la realización de los proyectos específicos.
- d) Intercambio de conocimiento e información técnica, económica, social y científica, con las entidades ejecutoras nacionales señaladas en cada caso, de común acuerdo entre el Estado y SWISSCONTACT; y,

- e) Cualquier otra forma de cooperación que de común acuerdo se convenga entre el **ESTADO** y **SWISSCONTACT**.

Los proyectos específicos contendrán la información necesaria que permita identificar con claridad sus objetivos, metas, actividades y los recursos tanto internos como externos requeridos para cada uno de los períodos de ejecución de los mismos.

ARTICULO 3

SWISSCONTACT se compromete a:

- a) Instalar en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, su oficina. Dicha oficina y las comunicaciones que oficialmente dirija **SWISSCONTACT** se identificarán exclusivamente con la denominación de "Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico" **SWISSCONTACT**.
- b) Dotar a su oficina de las instalaciones, equipos, muebles y enseres necesarios para el desempeño de sus actividades.
- c) Hacerse cargo de todos los gastos de instalación y funcionamiento de su oficina
- d) Designar al Representante de la oficina de **SWISSCONTACT** en República Dominicana, así como al personal administrativo, técnico y demás miembros de la misma, debiendo comunicarlo oportunamente a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores. El Representante de **SWISSCONTACT** será el responsable directo ante el Estado respecto de las actividades que realice **SWISSCONTACT** en el país.
- e) Sufragar todos los gastos relacionados con el traslado, instalación y manutención, inclusive seguros pertinentes y la repatriación de los expertos y sus familiares.
- f) Sufragar los gastos de transporte de los equipos, maquinaria, vehículos e implementos que **SWISSCONTACT** aporte para la realización de los proyectos.
- g) Cubrir los gastos relacionados con los programas de capacitación del personal dominicano participante en los Proyectos específicos acordados que reciba formación profesional o técnica en el país o en el exterior.

ARTICULO 4

SWISSCONTACT, se responsabiliza de los riesgos de enfermedad, hospitalización y accidentes de trabajo del personal administrativo y técnico que hubiere contratado, así como de los daños que pudiera ocasionar a terceras personas en el ejercicio de las actividades previstas en este Acuerdo.

ARTICULO 5

Para facilitar las actividades de **SWISSCONTACT** y la consecución de sus objetivos, el Estado se compromete a otorgar las siguientes concesiones:

- a) Autorizar el establecimiento en la República Dominicana de una representación de **SWISSCONTACT** destinada al desarrollo de las actividades que originan este Acuerdo.
- b) Permitir, exonerados de impuestos, la importación del equipo y materiales de oficina y de los proyectos que utilice la **SWISSCONTACT** en el desarrollo de sus actividades en la República Dominicana.
- c) Otorgar al personal de la **SWISSCONTACT** que no sea de nacionalidad dominicana, ni tenga residencia permanente en el territorio nacional, incluyendo a los voluntarios ejecutivos asignados a proyectos en la República Dominicana, y en cada caso a sus cónyuges y familiares dependientes, las facilidades compatibles con las leyes de inmigración.
- d) Permitir al Representante de **SWISSCONTACT** y a los funcionarios permanentes que el Representante indique que tienen funciones ejecutivas, y que no sean de nacionalidad dominicana ni tengan residencia permanente en el territorio nacional, la introducción, libre de derechos de importación, impuestos o cargos, de sus efectos personales, equipos de su propiedad y muebles, de menaje, así como provisiones y bebidas para su uso exclusivo, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 97 del 29 de diciembre de 1965 y su Reglamento No. 2431 del 13 de octubre de 1984, legislación vigente en la materia.
- e) Exonerar al personal extranjero del pago del Impuesto sobre la Renta, requerido por la ley dominicana sobre salarios percibidos directamente de la **SWISSCONTACT**.
- f) Ofrecer al personal de la **SWISSCONTACT** las facilidades de lugar para el mejor desenvolvimiento de sus funciones y las seguridades que ofrece la ley de la República Dominicana.

- g) Permitir a la **SWISSCONTACT** importar, libre de derechos o cargo alguno, y siempre que a juicio de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores se consideren necesarios, los automóviles destinados al uso exclusivo de las actividades de la Asociación, de conformidad con lo establecido en la Ley No.97 del 29 de diciembre de 1965 y en el Reglamento No.2431, del 13 de octubre de 1984, legislación vigente en la materia.

ARTICULO 6

La **SWISSCONTACT** se compromete a presentar al Estado copia de sus programas de trabajo y calendario de actividades, así como aviso oportuno de la realización de sus eventos.

Asimismo, la **SWISSCONTACT** suministrará al Estado, informes periódicos de las actividades realizadas en el país relacionadas con sus funciones.

ARTICULO 7

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que la República Dominicana notifique a **SWISSCONTACT** que ha cumplido con el procedimiento interno de la ratificación.

El Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años, con tácita reconducción, salvo que las Partes manifiesten su voluntad en sentido contrario.

ARTICULO 8

Las Partes podrán denunciar el presente Acuerdo. La denuncia deberá ser notificada por escrito, y el Acuerdo cesará un (1) año después de la fecha de dicha notificación.

ARTICULO 9

Las Partes se consultarán, cuando sea necesario, con el propósito de revisar el Acuerdo y alcanzar las modificaciones deseadas, entrando las mismas en vigor por el intercambio de Notas entre las Partes.

ARTICULO 10

Todas las diferencias entre las Partes, relativas a la interpretación o ejecución de este Acuerdo, se decidirá por los medios pacíficos reconocidos por el Derecho Internacional.

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del

año mil novecientos noventa y cuatro (1994); en dos originales del mismo tenor, en idioma español.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

**POR LA FUNDACION SUIZA DE
COOPERACION PARA EL DESARROLLO
TECNICO (SWISSCONTACT)**

DR. JUAN A. TAVERAS GUZMAN,
Secretario de Estado de

ING. MARTIN MULLER,
Representante de SWISSCONTACT.

CERTIFICACION

YO MIGUEL A. PICHARDO OLIVIER, SUBSECRETARIO DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA FUNDACION SUIZA DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO TECNICO (SWISSCONTACT) Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, DEL 11 DE ENERO DE 1994, CUYO ORIGINAL SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA DE ESTADO.

DADA EN SANTO DOMINGO DE GUZMAN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996).

MIGUEL A. PICHARDO OLIVIER
Subsecretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretario

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 226-97 que aprueba el Acuerdo suscrito el 18 de mayo de 1995, entre el Gobierno Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

(G. O. No. 9967, del 15 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.226-97

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el Acuerdo suscrito el 18 de mayo de 1995, entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República Federativa de Brasil, sobre el ejercicio de las actividades remuneradas por parte de dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico.